|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | | **logo_S_** |
|  | |  |
|  | |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 24(Add.24)-S** | |
|  | **20 de septiembre de 2019** | |
|  | **Original: inglés** | |
|  | | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | |
|  | | |
| Punto 10 del orden del día | | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

Introducción

En el punto 10 del orden del día se pide que la CMR-19 recomiende al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la CMR-23 y formule opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias.

Propuestas

Los Miembros de la APT consideran que se debe mantener un nivel razonable del volumen del orden del día de una CMR y de los trabajos preparatorios y que los asuntos que pueden resolverse en el marco de los puntos permanentes del orden del día de las CMR o de las actividades regulares del UIT-R no tendrían que convertirse en puntos separados del orden del día de esas conferencias.

Los Miembros de la APT han examinado con detenimiento los nuevos puntos que se proponen para el orden del día de una futura conferencia junto con los puntos del orden del día provisional que figuran en la Resolución **810 (CMR-19)** y han formulado las siguientes propuestas en relación con el punto 10 del orden del día de la CMR-19.

SUP ACP/24A24A1/1

RESOLUCIÓN 809 (CMR-15)

Orden del día de la Conferencia Mundial   
de Radiocomunicaciones de 2019

**Motivos:** Ya no será necesario después de la CMR-19.

SUP ACP/24A24A1/2

RESOLUCIÓN 810 (CMR-15)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2023

**Motivos:** Ya no será necesario después de la CMR-19.

ADD ACP/24A24A1/3

Proyecto de nueva Resolución [ACP-A10-WRC23]

Orden del día de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el orden del día definitivo deberá establecerlo el Consejo dos años antes de la Conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

reconociendo

*a)* que esta Conferencia ha identificado varias cuestiones urgentes que requieren se prosiga su examen en la CMR‑23;

*b)* que, al preparar el presente orden del día, muchos de los puntos propuestos por las administraciones no pudieron incluirse, debiendo posponerse para órdenes del día de futuras conferencias,

resuelve

recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2023 con una duración de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-19 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 [TBD];

…. ;

1.x [TBD];

2 examinar las Recomendaciones UIT‑R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-19)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el *resuelve* dedicha Resolución; (Véase la propuesta ACP/24A17/3)

3 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que requieran las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-19**), considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión; (Véase la propuesta ACP/24A18/11)

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-19**); (véase el ANEXO 1)

8 examinar las propuestas recibidas por las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, o añadir el nombre de su país a las notas existentes, de conformidad con el resuelve adicional de la Resolución **26 (Rev.CMR-19**), y adoptar las medidas oportunas al respecto; (Véase la propuesta ACP/24A20/2)

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **[ACP-B10-AGENDA ITEM 9] (CMR-19)**; **(**Véase el ANEXO 2):

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑19;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07**);

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, teniendo en cuenta el Artículo **7** del Convenio y la Resolución **804 (Rev. CMR-19)**, (véase el ANEXO 3)

resuelve además

poner en funcionamiento la Reunión Preparatoria de la Conferencia,

invita al Consejo

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR‑23, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y elabore un informe a la CMR‑23,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

ANEXO 1: PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA

MOD ACP/24A24A1/4

proyecto de nueva RESOLUCIÓN [ACP-A10-WRC23-AI7] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

7 considerar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002)de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-19)**;

...

MOD ACP/24A24A1/5

RESOLUCIÓN 86 (Rev.CMR-19)

Mejora y actualización de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencia relativas a los servicios espaciales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) analizó la aplicación de la Resolución 86 (Minneápolis, 1998) y decidió solicitar a la CMR-03 que determinase el alcance y los criterios que tienen que aplicar las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones para aplicar la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) invitó a la CMR-07 a examinar la Resolución 86 (Marrakech, 2002) y a comunicar sus resultados a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010;

*c)* que puede ser necesario mejorar y actualizar los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación y registro del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias relativas a los servicios espaciales a fin de facilitar la utilización racional, eficiente y económica de las radiofrecuencias y de cualquier órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

*d)* que los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias relativas a los servicios espaciales y los Apéndices correspondientes del Reglamento de Radiocomunicaciones deben reflejar, en la medida de lo posible, las últimas tecnologías,

reconociendo

que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones formula sugerencias para transformar el contenido de las Reglas de Procedimiento en texto reglamentario, de conformidad con los números **13.0.1** y **13.0.2** del Artículo **13** del Reglamento de Radiocomunicaciones,

observando

*a)* que es posible que las administraciones también deseen formular propuestas para transformar el contenido de las Reglas de Procedimiento en texto reglamentario para su posible inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*b)* que las administraciones necesitan disponer de tiempo suficiente para examinar las posibles consecuencias de los cambios en los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencia relativas a los servicios espaciales,

resuelve invitar a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

1 a incluir en el orden del día recomendado de las futuras CMR un punto del orden del día permanente que permitirá examinar cualquier propuesta relativa a las deficiencias y mejoras de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales que o bien hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o bien hayan sido identificados por las administraciones o por la Oficina de Radiocomunicaciones, según proceda;

2 a examinar exclusivamente las cuestiones identificadas en el punto del orden del día permanente de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 y que han sido estudiadas por el UIT-R e incluidas en el Informe de la RPC,invita a las administraciones

1 a plantear toda cuestión nueva no incluida en el Informe de la RPC en relación con el punto del orden del día permanente de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 para su posible consideración en el próximo ciclo de estudios.

2 a que, en el marco de sus preparativos para la PP-10, estudien las medidas que procede adoptar en relación con la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

**Motivos:** Es necesario desarrollar un procedimiento, como el establecimiento de un plazo para identificar y estudiar las cuestiones relativas al punto 7 del orden del día permanente de la CMR. Por consiguiente, se propone que el UIT-R estudie las cuestiones identificadas en este punto del orden del día antes de la segunda reunión de la RPC y que se incluyan en el proyecto de Informe de la RPC los ejemplos reglamentarios necesarios. En el marco del punto 7 del orden del día de la CMR, la Conferencia examinará únicamente los temas que hayan sido estudiados adecuadamente por el UIT-R e incluidos en el Informe de la RPC. En las conferencias anteriores, las administraciones y la Oficina de Radiocomunicaciones identificaron una serie de cuestiones y las estudiaron en el marco del punto 7 del orden del día permanente de la CMR. Se ha planteado la cuestión del número y la complejidad de los temas que se propone estudiar en el marco del punto 7 del orden del día permanente de la CMR, que a veces no son gestionables. En particular, la experiencia demuestra que las cuestiones que se plantean directamente en una Conferencia resultan muy difíciles de resolver durante la misma. Por lo tanto, es necesario definir una línea de actuación, como el establecimiento de un plazo para la presentación de propuestas en relación con el punto 7 del orden del día permanente de la CMR. Esto da a las administraciones y a las organizaciones regionales tiempo suficiente para preparar sus posiciones sobre el punto 7 del orden del día de la CMR.

ANEXo 2: punto 9 del orden del día

MOD ACP/24A24A1/6

proyecto de nueva RESOLUCIÓN [ACP-A10-WRC23-AI9] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

9examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, de acuerdo con la Resolución [ACP-B10-AGENDA ITEM 9]:

9.1 sobre las actividades del UIT‑R desde la CMR‑19;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

9.3 sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución **80** **(Rev.CMR-07)**;

...

ADD ACP/24A24A1/7

Proyecto de nueva Resolución [ACP-B10-AGENDA ITEM 9]

Examen y aprobación del Informe del Director de la   
Oficina de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 124 del Convenio de la UIT, la Conferencia «examinará y aprobará el informe del Director de la Oficina sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia»;

*b)* que en algunas Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias anteriores se *invita al UIT-R* a realizar estudios específicos y se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que comunique los resultados de los estudios a la siguiente o a una futura CMR,

observando

que las administraciones y los grupos regionales necesitan disponer de tiempo suficiente para evaluar y examinar las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones que se hayan comunicado el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y para preparar sus propuestas a la Conferencia,

resuelve

1 que el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones incluya un punto permanente con los siguientes subpuntos para el examen y aprobación del Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones:

*a)* sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la anterior CMR;

*b)* sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*c)* sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07**);

2 que no debe considerarse ningún cambio en el Reglamento de Radiocomunicaciones en el marco del subpunto del orden del día permanente de la CMR mencionado en el *resuelve 1a*;

3 que el subpunto del orden del día permanente de la CMR mencionado en el *resuelve 1b* se limite estrictamente al Informe del Director sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y los comentarios de las administraciones,

invita a las administraciones

1 a informar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre cualesquiera dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2 a examinar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones mencionado en el *resuelve 1b* sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y presentar sus comentarios y posibles soluciones a dichas dificultades o incoherencias en forma de propuestas a la Conferencia,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que presente a la segunda reunión de la RPC el proyecto del Informe mencionado en el *resuelve 1b)* sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones a efectos informativos,

2 que publique el Informe final mencionado en el *resuelve* *1b)* sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, en los seis idiomas oficiales de la UIT, a más tardar tres meses antes de la Conferencia.

**Motivos:** En algunas Resoluciones de la CMR se invita al UIT-R a realizar estudios específicos y se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que incluya los resultados de estos estudios en su Informe a la futura CMR. La experiencia demuestra que estos estudios pueden contener una evaluación de las necesidades adicionales de espectro para permitir el desarrollo de diferentes servicios de radiocomunicaciones y de los aspectos técnicos y operativos de las redes y sistemas de diferentes servicios de radiocomunicaciones, lo que podría requerir la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. Es decir, las cuestiones incluidas en el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y examinadas en el marco del subpunto 9.1 del orden del día permanente de la CMR se asemejan a los puntos del orden del día ordinario de la CMR. En algunos casos, las cuestiones señaladas en el punto 9.1 del orden del día conllevan la misma carga de trabajo y complejidad que el orden del día ordinario de la Conferencia. Cabe mencionar que en la primera reunión de la RPC-19 se decidió que el Informe de la RPC sobre las cuestiones identificadas en el punto 9.1 del orden del día no contendría ejemplos de textos reglamentarios. Las cuestiones identificadas en las Resoluciones de la CMR que ha de estudiar el UIT-R y cuyos resultados se incluirán en el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a la Conferencia, no deben proponer ninguna modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. Las cuestiones que pudieran dar lugar a la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones no deben incluirse en la lista de cuestiones del subpunto 9.1 del orden del día (*resuelve 1a)* anterior). En cambio, deberían considerarse como un punto ordinario del orden del día de la CMR, si así lo acuerda la Conferencia.

La finalidad del subpunto 9.2 del orden del día permanente de la CMR (*resuelve 1b)* anterior) no es examinar las dificultades o incoherencias observadas por las administraciones en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones. El subpunto 9.2 del orden del día permanente de la CMR (*resuelve 1b)* anterior) se limitará estrictamente al Informe del Director sobre cualesquiera dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y a los comentarios de las administraciones. Las dificultades o incoherencias observadas por las administraciones en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones deben comunicarse a la Oficina de Radiocomunicaciones para que adopte las medidas oportunas, y no deben ser examinadas por la Conferencia en el marco de este punto del orden del día permanente de la CMR. La CMR-15 añadió esta restricción en el texto de este subpunto del orden del día de la CMR-19.

ANEXO 3: punto 10 del orden del día

MOD ACP/24A24A1/8

proyecto de nueva RESOLUCIÓN [ACP-A10-WRC23-AI10] (CMR‑19)

Orden del día de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

10recomendar al Consejo puntos para su inclusión en el orden del día de la siguiente CMR y dar su opinión sobre el orden del día preliminar de la siguiente conferencia y sobre los posibles puntos del orden del día de futuras conferencias, de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio y la Resolución **804 (Rev. CMR-19)**,

...

MOD ACP/24A24A1/9

RESOLUCIÓN 804 (REV.CMR-19)

Principios para establecer el orden del día de las Conferencias   
Mundiales de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) debe establecerse con cuatro a seis años de antelación;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre las competencias y programación de las CMR, y el Artículo 7del Convenio sobre el orden del día;

*c)* que el número 92 de la Constitución, y los números 488 y 489 del Convenio exigen la responsabilidad financiera de las conferencias;

*d)* que en la Resolución 71 (Rev. Marrakech, 2002) sobre el Plan Estratégico de la Unión, la Conferencia de Plenipotenciarios observa el aumento de la complejidad y extensión de los órdenes del día de las CMR;

*e)* que la Resolución 80 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución **72 (Rev.CMR-07)** reconocen la contribución positiva de los grupos regionales e informales, así como la necesidad de mejorar la eficiencia y la prudencia financiera;

*f)* las Resoluciones pertinentes de las CMR anteriores,

observando

*a)* que el orden del día de las CMR tiende a incluir un número cada vez mayor de asuntos, y que algunos asuntos no pueden resolverse adecuadamente en el tiempo asignado a la Conferencia, incluidos sus preparativos;

*b)* que algunos puntos del orden del día podrían tener un mayor efecto para el futuro de las radiocomunicaciones que otros;

*c)* que los recursos humanos y financieros de la UIT son limitados;

*d)* que es necesario limitar el orden del día de las conferencias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, de forma que sea posible tratar los asuntos principales de forma equitativa y eficiente;

*e)* que, de conformidad con lo dispuesto en el número 90 de la Constitución, el periodo entre CMR deberá ser normalmente de tres a cuatro años, con el fin de asegurar que se recogen adecuadamente en los órdenes del día de las conferencias la evolución de la tecnología y las necesidades de los Estados Miembros;

*f)* que las administraciones y los grupos regionales necesitan disponer de tiempo suficiente para evaluar y examinar las posibles consecuencias de los nuevos puntos propuestos por otras administraciones y grupos regionales para su inclusión en el orden del día de futuras CMR,

resuelve

1 que el orden del día recomendado para las CMR incluya un punto permanente para el orden del día de las futuras CMR;

2 aplicar los principios del Anexo 1 al elaborar los órdenes del día de futuras CMR;

3 instar a las administraciones y a los grupos regionales a presentar, en la medida de lo posible, los puntos/temas para su inclusión en el orden del día de futuras CMR en el marco del punto del orden del día permanente de la CMR mencionado en el *resuelve* 1 a la segunda reunión de la RPC,

resuelve invitar a las administraciones

1 a que utilicen el modelo del Anexo 2 al proponer puntos para el orden del día de las CMR;

2 a que participen en las actividades regionales de preparación del orden del día de futuras CMR.

invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia

incluir en el Informe de la RPC un breve resumen de las contribuciones recibidas en la segunda reunión de la RPC en relación con el punto del orden del día permanente de la CMR mencionado en el *resuelve* 1*.*

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 804 (REV.CMR-19)

Principios para establecer el orden del día de las CMR

...

**Motivos:** Las administraciones y los grupos regionales necesitan disponer de tiempo suficiente para examinar las posibles consecuencias de los puntos propuestos para su inclusión en el orden del día de futuras CMR y convendría que se les comunicara lo antes posible qué temas se proponen para su inclusión en el orden del día de futuras CMR. La práctica actual puede plantear dificultades a las administraciones y, en particular, a los grupos regionales durante las CMR para evaluar los nuevos puntos propuestos, adoptar una posición y llegar a un acuerdo sobre los mismos. En algunos casos, no se puede hacer todo esto durante la conferencia por no haber podido prepararse antes y por falta de tiempo.

Los puntos y temas propuestos para su inclusión en el orden del día de futuras conferencias deberían estar disponibles con la suficiente antelación a la Conferencia para que las administraciones y los grupos regionales puedan examinarlos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_